

CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL PARLAMENTO DE CANARIAS Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Carolina Darias San Sebastián, Presidenta del Parlamento de Canarias, con CIF nº S8800008H y domicilio en la calle Teobaldo Power nº 7, 38002, de Santa Cruz de Tenerife, actuando en nombre y representación de dicha Institución, al amparo del artículo 29 del Reglamento del Parlamento, y autorizada para la firma del presente convenio por el Acuerdo de la Mesa de la Cámara de fecha 21 de febrero de 2017.

Y de otra, el Sr. Don Eduardo Manrique de Lara Martín-Neda, Director-Gerente de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, con C.I.F. G 35073303, y domiciliado en la calle Juan de Quesada, 30 de esta ciudad, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito

EXPONEN

I.- El Parlamento de Canarias es el órgano representativo del pueblo canario y tiene, entre otras funciones, la de ejercer la potestad legislativa, aprobar los presupuestos de la Comunidad Autónoma, impulsar y controlar la acción del Gobierno y desarrollar las demás competencias que le confiera la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las demás normas del ordenamiento jurídico.

II.- Que la Fundación Universitaria de Las Palmas es una institución benéfico-docente, sin fin lucrativo alguno, de promoción de la cultura, la educación y la investigación, constituida al amparo del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y reconocida, calificada e inscrita, como de interés público, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por resolución de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias de 20 de diciembre de 1983 (BOCAC de 27 de enero de 1984), habiendo adaptado sus Estatutos a la Ley Territorial 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y por resolución de 9 de Junio de 1999, de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias.

De acuerdo con sus principios fundacionales, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan a la mejora de la calidad docente y a la inserción, en este sentido podrá facilitar la presencia de alumnos de programas universitario, para su mejor formación práctica en actividades profesionales, así como realizar estudio y programación conjunta del desarrollo de nuevas profesiones y especialidades útiles y necesarias en las empresas, acordes con su avance y desarrollo tecnológico, entre otras.

III.- Que el Parlamento de Canarias desea colaborar con la Fundación Universitaria de Las Palmas en su objetivo de fomentar la inserción laboral de los graduados universitarios y de formación profesional mediante la participación en el Programa de Formación Dual Inserta, dirigido a mejorar el futuro acceso de éstos al mercado laboral, mediante la organización de periodos de formación teórico-práctico en entidades públicas, que permitan a los beneficiarios completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los individuos al mercado laboral.

IV.- Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio según las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre el Parlamento de Canarias y la Fundación Universitaria a través del Programa de Formación Dual Inserta para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios y de formación profesional para completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno del Parlamento de Canarias, para que mediante la práctica y el contacto con la actividad real, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

El objetivo del Programa de Formación Dual Inserta es complementar la formación académica de los egresados mediante el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y competencias que puedan favorecer la capacidad de inserción laboral.

Este Convenio se realiza al amparo del Reglamento del Programa de Formación Dual Inserta de la Fundación, el cual se adjunta a este Convenio, suscrito por las partes, para su debido cumplimiento.

SEGUNDA: De la naturaleza del programa.

Dado el carácter formativo del Programa de Formación Dual Inserta, estas no implican relación laboral contractual de ningún tipo con la entidad que la concede, ni compromiso en cuanto a la posterior incorporación a la misma, entendiéndose, en

todo caso, que la formación práctica a desarrollar forma parte de los estudios del beneficiario.

La naturaleza extralaboral del programa estriba en que las tareas del beneficiario no las realiza en línea de contraprestación, sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda. La finalidad de esta es facilitar el estudio y la formación del beneficiario, sin que en ningún momento las tareas del mismo sean parte imprescindible. Las tareas a realizar por el beneficiario redundarán en su formación y beneficio propio, y abarcarán tanto la realización de formación práctica como teórica.

Los participantes en dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

TERCERA: De la duración del período de formación.

El período de formación de los participantes, acogidos a este programa, tendrá una duración de 6 meses (con posibilidad de prórroga hasta 10 meses) o 10 meses, siendo este plazo improrrogable.

CUARTA: De la selección de los beneficiarios.

El Parlamento de Canarias informará sobre el número de beneficiarios que acogerá en sus instalaciones así como el perfil requerido así como la duración de las estancias prácticas (6 o 10 meses).

La Fundación apoyará en la búsqueda de candidatos mediante la participación de personal asignado a dicha operación.

Respecto a los requisitos mínimos de los candidatos y al proceso de selección, este Convenio se atiene a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Programa de Formación Dual Inserta.

QUINTA: Del contenido del programa de formación.

La descripción del programa formativo que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en el Parlamento de Canarias se elaborará junto con la Fundación y quedará recogido en el Itinerario Formativo de cada uno de los beneficiarios.

El programa formativo se compone de dos partes. Una, de formación práctica en el Parlamento de Canarias y otra de carácter teórico por medio de cursos formativos bajo la dirección de la Fundación Universitaria de Las Palmas.

Esta formación teórica podrá ser presencial o virtual y se realizará preferiblemente fuera de la formación práctica en la entidad y tiene carácter de obligatoria.

SEXTA: De la colaboración de las partes.

La Fundación se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 9 del Reglamento del Programa de Formación Dual Inserta.

El Parlamento de Canarias se compromete a asumir las obligaciones reflejadas en el artículo 8 del Reglamento de del Programa de Formación Dual Inserta.

SÉPTIMA: Del seguimiento y evaluación del período de formación.

El contenido y desarrollo de la formación en el Parlamento de Canarias, será objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la Fundación a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor del Parlamento de Canarias. Se realizará al menos una visita presencial con los beneficiarios y con el tutor designado

Con este fin, el Parlamento de Canarias facilitará el acceso a sus dependencias, así como, toda aquella información procedente que se le sea solicitada en relación a la ejecución de las ayudas convocadas.

OCTAVA: De los beneficiarios.

Los beneficiarios del programa deberán suscribir un documento de aceptación de la participación en el programa, en el que se hará constar su conformidad con los beneficios y obligaciones de los beneficiarios.

NOVENA: De la dotación de la ayuda.

El participante beneficiario del Programa de Formación Dual Inserta recibirá una ayuda económica por estudios a cambio del compromiso de este de cumplir con el programa formativo, no en línea de contraprestación sino de aportación de un mérito para hacerse acreedor de la ayuda.

Los costes asociados al Programa de Formación Dual Inserta se recogen en el artículo 5 del Reglamento, especificándose las aportaciones del Parlamento de Canarias.

Las aportaciones correspondientes al Parlamento de Canarias para cofinanciar su participación en el programa se realizarán en la primera quincena del mes siguiente, durante la vigencia del programa concertado; e incluirá la ayuda al estudio que percibirá el beneficiario, y el prorrateo mensual de los gastos de cotización y de gestión. Así mismo y para el caso de que se inicie el programa teórico-práctico en fechas distintas al día uno de cada mes, el importe total antes señalado se verá incrementado por la cuantía correspondiente a la cuota de la seguridad social del último mes.

En el caso en la entidad adherida incumpla esta obligación, la Fundación se reserva el derecho de suspender el programa

La ayuda al estudio que recibirá el participante es la que se detalla a continuación:

- Cuantía bruta mensual universitarios: 547,53 euros más un *plus* opcional de hasta 150euros.
- Cuantía bruta mensual Formación Profesional: 445,49 euros más un *plus* opcional de hasta 150euros.

La aportación económica de cada una de las ayudas convocadas por el Parlamento de Canarias será recogida en el Anexo.

DÉCIMA: De la gestión de la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.

La Fundación Universitaria de Las Palmas asumirá las obligaciones recogidas en el artículo 9 del Reglamento del Programa de Formación Dual Inserta, siendo quien haga los abonos a los beneficiarios con las retenciones fiscales que procedieran, debiendo el Parlamento de Canarias ingresar la cuantía en la cuenta corriente número ES85 2038 / 8745 / 95 / 6800001096 de BANKIA S.A., c/ Triana, 110 de la cual es titular la Fundación. Los ingresos o transferencias que realice, se hará constar como referencia el nombre del Parlamento de Canarias.

Corresponde a la Fundación, dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios, así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA: De la protección de datos

En Cumplimiento con la Ley 15/1999 (LOPD) Los datos de los beneficiarios así como de los candidatos a los cuales tuviera acceso el Parlamento de Canarias no se podrán utilizar para un fin diferente a los especificados en el presente Convenio y Reglamento. En caso de incumplimiento, quedará eximida la Fundación Universitaria debiendo responder la entidad adherida de las infracciones a las que hubiera dado lugar ante la Agencia de Protección de Datos.

DUODÉCIMA: De la vigencia del Convenio.

La duración de este Convenio será de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, mientras cualquiera las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de terminación del mismo.

En caso de que existiera alguna ayuda concedida vigente, convocada al amparo de este Convenio, la misma continuará en vigor hasta la finalización del programa formativo previsto, salvo acuerdo escrito de las partes.

DÉCIMOTERCERA: De la naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio durante su vigencia en aquellos casos en los que la discrepancia no pueda ser superada por las partes que integran el Convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

POR LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE
LAS PALMAS

Fdo: Dña. Carolina Darias San Sebastián

Fdo: D. Eduardo Manrique de Lara
Martín-Neda